



RESOLUCIÓN No. UAF-CDRSO-015-2023

El suscrito Director de la Unidad de Análisis Financiero. Managua, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, las diez de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que, el artículo 9, párrafo 1, de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP)" y sus reformas incorporadas designa como Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) directamente y sin poder aducir reserva o sigilo de tipo alguno a personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades como Instituciones Financieras y Actividades y Profesiones No Financieras.

II

Que, el artículo 15 de la Ley No. 976, "Ley de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)" y sus reformas incorporadas, establece que los Sujetos Obligados, sin excepción, deben inscribirse en el Registro de Sujetos Obligados que lleve la UAF y que esta establecerá regulaciones sobre las condiciones específicas que deban cumplirse para la inscripción y las sanciones aplicables por el incumplimiento del deber de registro.

III

Que, de conformidad con el artículo 12 párrafo 2, numeral 2 de la Resolución No. UAF-N-016-2019, "Normativa de Registro de Sujetos Obligados ante la Unidad Análisis Financiero (UAF)", se podrá proceder a la cancelación de registro por disposición legal.

IV

Que, el Sujeto Obligado **Centro de Promoción del Desarrollo Local "Fundación Centro de Promoción de Desarrollo Local y Superación de la Pobreza" (CEPRODEL)**, inscrito en la UAF con el Registro **UAF-RSO-B-I-026-2013**, mediante el artículo 3 "*cambio de régimen jurídico*", numeral 5 y artículo 4 "*cancelación*"; de la Ley No. 1137 "Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de Organismos Sin Fines de Lucro", pasó a cambio de régimen jurídico mercantil y fue cancelada su personalidad jurídica como Organismos Sin Fines de Lucro.

POR TANTO:

El suscrito Director de la Unidad de Análisis Financiero, con base a las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 976; el artículo 12, párrafo 2, numeral 2 de la Resolución No. UAF-N-016-2019; y el Acuerdo Presidencial No. 170-2012, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 180 del 21 de septiembre del año 2012, en uso de las facultades que me confieren,

RESUELVE:

Primero: Cancélese el registro como Sujeto Obligado ante la UAF a **Centro de Promoción del Desarrollo Local “Fundación Centro de Promoción de Desarrollo Local y Superación de la Pobreza” (CEPRODEL)**, inscrito bajo registro No. **UAF-RSO-B-I-026-2013** registrado en el Libro B, Tomo I, Folio **026**, bajo la actividad económica **Servicios de Microfinanzas**, de conformidad a lo previsto en el artículo 12, párrafo 2, numeral 2 de la Resolución No. UAF-N-016-2019.

Segundo: Ordénese a la Dirección de Tecnología y Sistema de la UAF, proceder a dar de baja en el Sistema de Registro y Control de Sujetos Obligados (SIRECSO) e inactivar credenciales de acceso al Sistema de Reportes en Línea (SIREL) a **Rigoberto Fernando Hernández Galo** Representante Legal y a **Ignacio Reynaldo Toval Cortez** Oficial de Cumplimiento de **Centro de Promoción del Desarrollo Local “Fundación Centro de Promoción de Desarrollo Local y Superación de la Pobreza” (CEPRODEL)**. Asimismo, publicar la presente resolución en la plataforma electrónica o página web de la UAF y actualizar la publicación del listado de los Sujetos Obligados inscritos en el Registro UAF.

Tercero: Notificar la presente Resolución de Cancelación de Registro como Sujeto Obligado, a **Rigoberto Fernando Hernández Galo** en su calidad de Representante Legal de **Centro de Promoción del Desarrollo Local “Fundación Centro de Promoción de Desarrollo Local y Superación de la Pobreza” (CEPRODEL)**.

Publíquese.

Director Unidad de Análisis Financiero


DENIS MEMBREÑO RIVAS

